	República de Colombia *Rama Judicial del Poder Público* *Distrito Judicial de Valledupar* *Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*	

Chiriguaná, Agosto Trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH MEJIA ALTAMAR
DEMANDADOS:	JURGEN CONTRERAS VERGEL
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00025-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el honorable Tribunal del distrito judicial de Valledupar – Cesar, en providencia de fecha 13 de Julio de 2021.

Teniendo en cuenta, que las partes presentaron acuerdo dentro del trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, seguido por ELIZABETH MEJIA ALTAMAR, en contra de JURGEN CONTRERAS VERGEL, este despacho accederá a lo pedido decretando su terminación, conformidad como fue estipulado en el memorial suscrito.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, seguido por ELIZABETH MEJIA ALTAMAR**,** en contra de JURGEN CONTRERAS VERGEL**,** ante la TRANSACCION presentada por las partes de común acuerdo, es decir, se admite la misma;

SEGUNDO: Hacer entrega de los títulos que se encuentren depositados en la cuenta que posee esta agencia judicial en el Banco Agrario de esta localidad, de conformidad como fue acordado por las partes en el escrito presentado.

TERCERO: Levantar la totalidad de las medidas cautelares pedidas, decretadas y practicas dentro del tramite que nos ocupa, tal como fue acordado por las partes.

CUARTO: Sin condena en costas, por haber transado las partes

QUINTO: Archivar el presente, dejando constancia en el aplicativo TYBA JUSTICIA SIGLO XXI, una vez cumplidos los numerales anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5de72cfocd04d36561dae122d46070dd327c13ad2241edc596fb5eeaf2d1774b
Documento generado en 13/08/2021 10:33:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica